

FOLIO
03

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires
Provincia

**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ AL SISTEMA
INTEGRADO PROVINCIAL CREADO POR RESOLUCIONES DE
LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Nº 403/16
Y MODIFICATORIA Nº 211/2018**

Entre **LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA SECRETARIA", con domicilio en Calle 6 Nº 950, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Santiago Cantón, en su carácter de Secretario, por una parte; y el **MUNICIPIO DE MARCOS PAZ**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Aristóbulo del Valle 1946, de la Ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente, Agrim. Ricardo Pedro Curutchet, por la otra, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES",

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), ratificada por la Argentina y aprobada por el Congreso de la Nación mediante Ley Nacional Nº 24.632, establece en su artículo 3º que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado";

Que la Ley Nº 12.569 establece el procedimiento a nivel provincial a aplicarse en los casos de violencia familiar;

Que mediante la Ley nacional Nº 26.485 se sancionó un conjunto de disposiciones destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales;

Que el artículo 2º inciso b) de aquel plexo normativo prevé entre sus propósitos, los de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

Que la Ley Nº 14.603 dispone la creación de un Registro Único de Casos de Violencia de Género que concentrará, contendrá y sistematizará la información de los hechos, tipos y modalidades de la violencia de género regulados en la Ley Nacional Nº 26.485;

ES COPIA FIEL



Que la violencia familiar y de género resulta una problemática compleja, multicausal y que por lo tanto necesita de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional;

Que la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la Resolución N° 403/2016 y su modificatoria N° 211/2018, crearon la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el Sistema Integrado Provincial (SIP) como nuevos modos de abordaje frente a las situaciones que se presenten, generando una estructura de funcionamiento que posibilite el trabajo articulado, accediendo así a una respuesta integral frente a la problemática de la violencia de género, y logrando una utilización organizada de los recursos existentes en la provincia;

Que la Red Provincial de Hogares de Protección Integral está conformada por los dispositivos de alojamiento transitorio para víctimas de violencia familiar y de género que funcionen en jurisdicción de los municipios que adhieran al Sistema Integrado Provincial;

Que el Sistema creado está conformado por: la Mesa Intersectorial Provincial prevista en el artículo 20 inciso c) del Decreto N° 2.875/05 (texto según art. 14, Anexo Único, Decreto N° 436/15); las Mesas Locales intersectoriales establecidas en el artículo mencionado en el inciso anterior; la Red Provincial de Hogares de Protección Integral; y el Registro Único de Casos de Violencia de Género creado por la Ley N° 14.603;

Que, en función de ello, el Sistema Integrado Provincial entraña una red de instituciones, organismos y actores sociales cuyo fin es prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género tanto en el ámbito municipal como provincial;

Que, de este modo, el Sistema permite relevar adecuadamente la información sobre la problemática abordada, registrándola en forma ordenada y centralizada, constituyéndose así en el insumo básico para diseñar, evaluar e implementar políticas públicas de asistencia y protección a las víctimas de violencia de género;

Que la Resolución N° 403/16 invita a los municipios a adherir al SIP;

Que dicha norma aprueba una serie de documentos técnicos que contienen propuestas y directrices para que los municipios puedan utilizar en el armado y funcionamiento de sus dispositivos;

ES COPIA FIE



Que el abordaje y la erradicación de la violencia de género constituyen para el Municipio de Marcos Paz políticas de Estado;

Que, con base en lo expuesto, se propicia la coordinación entre ambas jurisdicciones, a los efectos de establecer un vínculo de colaboración e intercambio permanente;

En este marco, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO adhiere al Sistema Integrado Provincial creado por la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos N° 403/16 y su modificatoria N° 211/2018.

SEGUNDA: En virtud de la adhesión a la que alude la cláusula primera del presente, LAS PARTES acuerdan mantener políticas proactivas vinculada con la violencia de género y coordinar la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas en las que resulten competentes.

TERCERA: A los fines indicados en la cláusula que antecede, LAS PARTES se comprometen a:

- Articular actividades de capacitación y sensibilización en las temáticas de género y diversidad sexual.
- Implementar, en forma conjunta y coordinada, programas y/o proyectos especiales.
- Intercambiar información y material bibliográfico relativo a investigaciones y estudios en materia de género y diversidad sexual.
- Elaborar material gráfico de difusión y consulta.
- Constituir espacios de difusión y promoción de derechos.
- Realizar conjuntamente jornadas, encuentros, y/o actividades recreativas.
- Desarrollar toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes en materia de género y diversidad sexual.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan implementar el intercambio de información establecido en la Ley N° 14.603.

ES COPIA FIEL



El presente convenio tiene como finalidad la promoción de la conciliación y mediación familiar.

QUINTA: LA SECRETARIA colaborará, en el marco de sus competencias, poniendo a disposición de EL MUNICIPIO los recursos de los que disponga, con la finalidad de acompañarlo y fortalecerlo en la prevención de la violencia de género y la asistencia a las víctimas.

SEXTA: El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos para ninguna de LAS PARTES.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes.

OCTAVA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en la atención de los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo.

NOVENA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Mayo de 2019.


MARÍA INÉS P. CHURRUARÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

ES COPIA FIEL



Buenos Aires
Provincia



ADHESION AL SISTEMA DE ATENCION PRIMARIA DE EMERGENCIAS PARA VICTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO – DECRETO 586/05

El Municipio de Marcos Paz representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Agrim. Ricardo Pedro Curutchet DNI 16.303.586 con domicilio en Aristóbulo del Valle N° 1946 de la localidad de Marcos Paz, Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", viene por el presente a formular expresa ADHESION al Sistema de Atención Primaria de Emergencias para víctimas de Violencia de Género en el marco del Decreto N° 586/05 en el ámbito de la Secretaría de Derecho Humanos.-

Que a estos efectos EL MUNICIPIO manifiesta:

- a) Que la presente ADHESION tiene como objeto acceder a la posibilidad de solicitar el fondo de emergencia que le permita contar con los montos y límites indicados en la misma para atender los gastos necesarios para resolver casos de emergencia personal o de grupo de la víctima de violencia de género, en el marco de la normativa citada.-
- b) Que a los fines de la ejecución de la presente operatoria designo como responsable de los fondos a la Sra. Paula Mc Loughlin, con D.N.I. 27.130.623 en su carácter de Directora de dispositivos de contención de situaciones de vulnerabilidad dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia perteneciente de la Secretaría de Asistencia Social y Emergencia.-
- c) Se compromete a presentar las planillas de rendición de gastos dentro de los 15 días hábiles de utilizado el subsidio, o antes de finalizar el presente ejercicio contable o previo a solicitar nuevo subsidio.-
- d) Oportunamente se compromete a suscribir el convenio de Cooperación y Colaboración con la Secretaría de Derecho Humanos en donde se establecerán las acciones conjuntas a adoptar para la vigencia del sistema.-

En la Ciudad de Marcos Paz, a los 16 días del mes de Mayo de 2019.-

ADMIN. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

ES COPIA FIEL